

REF.: **APRUEBA REGLAMENTO DEL
DOCTORADO EN ARTES INTEGRADAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

1039 / 2025
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 4 de septiembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial el D.F.L. N°14, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, adecuado al título II de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

2. Que, el artículo 25 letra e) del referido estatuto indica que son funciones y atribuciones del Senado Universitario aprobar los reglamentos referidos al quehacer académico e institucional.

3. Certificado N° 061 de fecha 3 de septiembre de 2025 de la Secretaría General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Senado Universitario en su sesión ordinaria N° 15 de fecha 3 de septiembre de 2025, en orden a aprobar el Reglamento del Doctorado en Artes Integrales de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

4. Memorándum N° 057/2025 de la Secretaría General, a la Dirección Jurídica.

5. Correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025 de Ginette Bobillier Pérez, secretaria de Secretaría General, a la Dirección Jurídica.

6. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 30 del inciso 3° del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN ARTES INTEGRADAS de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de acuerdo con el D.F.L. N°14, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad de Playa Ancha, adecuado al título II de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARTES INTEGRADAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento interno del Programa Doctorado en Artes Integradas, en adelante también el Programa, adscrito al Departamento de Artes Integradas de la Facultad de Arte de la Universidad de Playa Ancha.

Artículo 2°

El Programa se regirá por las normas del presente reglamento y por las del Reglamento General de Postgrado de la Universidad de la Playa Ancha y sus modificaciones, así como por la normativa institucional y legal que corresponda, según sea el caso.

TÍTULO II

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La misión del Programa es formar y graduar doctoras y doctores en investigación avanzada desde el enfoque de las Artes Integradas, que sean capaces de desarrollar tanto proyectos de Investigación Teóricos como de Investigación

Basada en Arte (IBA), a partir de una integración de disciplinas, cuyas metodologías son co-diseñadas mediante la interacción de lenguajes artísticos que produzcan nuevos conocimientos en el campo de las artes y de los estudios patrimoniales.

Artículo 4°

Por Investigación Basada en Arte (IBA) se entenderá un procedimiento de producción de conocimiento en el que la práctica artística constituye un eje central del proceso investigativo, caracterizada por articular procesos de indagación material con una reflexión crítica en tanto metalenguaje.

Artículo 5°

El programa se desarrolla a partir de tres líneas de investigación:

1. **Estudios Patrimoniales**
2. **Historiografía Artística**
3. **Imaginarios Artísticos**

Artículo 6°

Los objetivos declarados del programa son los siguientes:

Objetivo General

Formar y graduar investigadores/as de nivel avanzado que contribuyan a la generación de nuevos conocimientos en el ámbito de las Artes Integradas en el desarrollo de competencias para las tres líneas de investigación: Estudios Patrimoniales, Historiografía Artística e Imaginarios Artísticos.

Objetivos específicos

1. Generar investigación y creación en torno a las Artes Integradas a partir de una perspectiva interdisciplinar, derivada de metodologías provenientes de los Estudios Patrimoniales, la Historiografía Artística, los Imaginarios Artísticos, con una perspectiva ética, un sentido social y una producción de conocimiento en el contexto de un diálogo local y global.
2. Formar investigadores/as de nivel avanzado con competencias en Investigación Teórica y/o Investigación Basada en Arte (IBA) en el ámbito de las Artes Integradas, a través de la articulación de análisis e interpretaciones que permitan producir nuevos conocimientos, aportando al debate contemporáneo sobre los fenómenos artísticos.
3. Graduar doctoras y doctores que demuestren autonomía y capacidad para generar conocimiento de frontera, expresado en la producción científica y en el desarrollo de prácticas artísticas investigativas.

Artículo 7°

El Programa se impartirá de manera:

- a) Semipresencial, entendida como la combinación entre clases exclusivamente virtuales, y clases exclusivamente presenciales en dependencias de la institución y,
- b) Con dedicación parcial y en modalidad vespertina. Por tanto, las clases presenciales y virtuales, se dictarán a partir de las 18:00 hrs.

Artículo 8°

En el marco del curso Creación y Diseño de Montajes Artísticos Integrados correspondiente al III° Semestre del programa, se contempla una residencia artística de 5 días hábiles consecutivos, al final del semestre, de forma

exclusivamente presencial en horario de 10:00 a 18:00 hrs., en dependencias que determine la Universidad.

TÍTULO III DEL CONSEJO ASESOR Y LA COORDINACIÓN

Artículo 9°

El Programa contará con un Consejo presidido por el/la Coordinador/a y estará formado, además, por otros cuatro académicos/as jornada completa o media jornada, pertenecientes al cuerpo académico, quienes serán elegidos por los miembros del mismo.

Para todo efecto, el Consejo estará normado por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado y sus modificaciones.

La Coordinación del Programa será ejercida por un/a profesor/a adscrito/a al Consejo del Programa. Los miembros del Consejo elegirán al Coordinador a través de una votación por mayoría simple a mano alzada, proponiendo dicha coordinación a la Dirección General de Postgrado.

Artículo 10°

El/La Coordinador/a del Programa tendrá como responsabilidad:

- a) Todas las acciones administrativas relacionadas con el avance curricular de cada estudiante y sus correspondientes gestiones.
- b) Cumplir las funciones señaladas en el Reglamento General de Postgrado.

- c) Mantener informado al Consejo, al Claustro, al Departamento de Artes Integradas y a la Dirección General de Postgrado de los aspectos relevantes que involucren a la gestión del Programa.
- d) Citar a reuniones periódicas y,
- e) Todas aquellas indicadas en el Reglamento General de Postgrado y sus modificaciones.

Artículo 11°

Las funciones del Consejo del Programa serán las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Postgrado, el/la profesor/a que asumirá como Coordinador/a del Programa, el que deberá ser ratificado por el Consejo de Facultad.
- b) Participar en la evaluación de antecedentes y aceptación de los/as postulantes.
- c) Participar en la evaluación de los antecedentes de los/as profesores/as que, siendo parte de la institución, manifiesten interés en incorporarse al cuerpo académico del Programa.
- d) Establecer la programación anual de las actividades.
- e) Participar en los procesos de Autoevaluación y Acreditación del Programa.
- f) Aprobar las solicitudes de homologación y/o convalidación de cursos de otros programas de la Universidad de Playa Ancha o de otras universidades en Chile o el extranjero, respectivamente.
- g) Asesorar a la Coordinación en materias de índole académica.
- h) Participar en las actividades programadas por el Consejo del Programa.
- i) Otras tareas definidas por el Reglamento General de Postgrado y sus modificaciones.

TÍTULO IV

DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12°

El cuerpo académico del programa estará compuesto por doctores/as con especialidad investigativa probada en las áreas de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales, con productividad académica y/o artística afin a las líneas de investigación del programa.

Artículo 13°

De acuerdo con las funciones propias de las/los profesores, el Programa contempla, según la dedicación y compromiso institucional, la intervención diferenciada como:

- a) Claustro académico: integrado por al menos ocho doctores/as jornada completa de la Universidad de Playa Ancha, con producción científica y/o artística según lo indicado como criterio CNA en el Comité de Área de Artes, con proyectos en las líneas de investigación declaradas en el Programa.
- b) Al menos dos profesores/as colaboradores/as: académicos/as con grado de Doctor/a jornada completa o media jornada que imparten asignaturas específicas.
- c) Profesores/as visitantes: académicos/as invitados/as por periodos específicos y excepcionales a realizar actividades curriculares .

Artículo 14°

Los/as académicos del Claustro del Programa deberán estar preferentemente adscritos al Departamento de Artes Integradas y/o a la Facultad de Arte.

Los/as académicos/as colaboradores/as podrán estar adscritos/as a otras unidades académicas afines a las líneas de investigación del Programa.

Los/as académicos/as invitados/as podrán estar adscritos/as a otra institución de enseñanza o investigación, nacional o internacional.

Artículo 15°

Los/as profesores/as del Programa tanto pertenecientes al claustro como las y los colaboradores, se encontrarán adscritos/as a las líneas de investigación declaradas: Estudios Patrimoniales, Historiografía Artística e Imaginarios Artísticos. Cada integrante del Programa podrá vincularse a una de las tres líneas como disciplina principal, demostrando una producción científica y/o artística de carácter interdisciplinar pertinente para cada una de ellas.

TÍTULO V

DEL INGRESO DE LAS/OS ESTUDIANTES

Artículo 16°

Para ingresar al Programa, las/os postulantes deberán estar en posesión del grado académico de Magíster o equivalente en el campo de las Artes o en disciplinas del campo de las Humanidades y de las Ciencias Sociales.

Sin embargo, solo en el caso de que el/la postulante pueda acreditar una trayectoria artística relevante, bastará con el grado de Licenciatura. Para considerar una trayectoria artística relevante, el Consejo del Doctorado evaluará los siguientes antecedentes, de los cuales se deberá cumplir con al menos dos de los siguientes criterios:

- a) Adjudicación en los últimos 5 años de Proyecto/s con fondos externos en carácter de Creador(a) o Investigador(a) Responsable, en el área de Creación del MINCAP, FNDR y/o fondos equivalentes nacionales e internacionales; o de fondos de circulación de obra del MINCAP, MINREL-DIRAC de Cultura y/o equivalentes nacionales e internacionales.
- b) Circulación de obra de nivel internacional y nacional (fuera del lugar de producción de dicha obra).
- c) Premios y/o reconocimientos a nivel nacional e internacional.
- d) Carpeta de obra de los últimos 10 (diez) años con crítica, nacional y/o internacional.

La presentación de ellos no asegurará ingreso al programa.

Artículo 17°

Para el ingreso efectivo al Programa, además de la documentación solicitada por la Dirección General de Postgrado según su Reglamento General, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Magíster en Artes o certificación equivalente en Arquitectura o en disciplinas afines en las Humanidades y las Ciencias Sociales.
- b) En el caso de postulantes con trayectoria artística relevante acreditable, se solicitará certificado de Licenciatura o Título Profesional.
- c) Currículum Vitae resumido y respaldado con documentos que den cuenta de lo declarado, según formato publicado en la web del programa.
- d) Portafolio digital que respalde formación, creación y circulación de prácticas artísticas, adjudicación de proyectos extramurales de creación y/o premios a la trayectoria de el/la postulante. El portafolio digital de obra solo será exigible a los y las postulantes que decidan acreditar producción artística.
- e) Al menos un artículo, capítulo de libro con referato, reseñas, actas de congresos, ensayo, tesis u otro escrito académico de autoría individual (enviado, aceptado o publicado) producido en los últimos cinco años.

- f) Propuesta de Investigación Teórica o Investigación Basada en Arte (IBA) según formato que corresponda.
- g) Dos cartas de recomendación de académicos externos al Programa, con grado de Doctor/a, que avalen las capacidades personales y profesionales para cursar estudios de Doctorado en Artes Integradas, enviado por quien recomienda directamente al correo electrónico del programa. No se aceptarán cartas de recomendación de profesoras/es del cuerpo académico del programa.
- h) Los demás documentos señalados en el Reglamento General de Postgrado.

Artículo 18°

El/la postulante al programa, que haya cumplido con la totalidad de la documentación exigida, deberá asistir a una entrevista personal con dos académicos/as del doctorado, según una pauta acordada por el claustro.

Artículo 19°

Para la selección de postulantes, el Programa considerará la evaluación de los antecedentes de acuerdo a una rúbrica acordada con el claustro y las/los profesoras/as colaboradores, la que tendrá la siguiente puntuación:

a)	Curriculum académico y/o artístico (según formato)	25 pts.
b)	Portafolio digital de obra y/o artículo académico	25 pts.
c)	Anteproyecto de Investigación Teórica o IBA	25 pts.
d)	Cartas de recomendación de académicos/as con grado de doctor/a	15 pts.
e)	Entrevista personal	10 pts.
Total		100

Artículo 20°

El proceso de evaluación será coordinado por el Consejo del Programa, y aplicado por el cuerpo académico, para luego ser comunicada por la Coordinación a la Dirección General de Postgrado. La Coordinación del Programa informará a los/as postulantes si fueron aceptados o rechazados. La Dirección General de Postgrado guiará el proceso de matrícula de el/la postulante, previa revisión de los antecedentes.

TÍTULO VI

DEL PLAN DE ESTUDIO, LAS TESIS Y SUS EVALUACIONES

Artículo 21°

El Programa tendrá una duración de 8 semestres, siendo el requisito mínimo para obtener el grado de doctor la permanencia por seis semestres en caso de convalidación u homologación por traslado desde otro programa doctoral.

La permanencia máxima de cada estudiante en el Programa será de 12 semestres, incluidos los periodos de suspensión de estudios y trabajo de tesis teórica o IBA.

En caso de exceder los 12 semestre el/la estudiante no podrá permanecer en el Programa.

El programa posee 188 SCT.

La asignación de horas corresponde a 27 hrs. por SCT, las que se distribuyen de la siguiente forma:

- Horas clase sincrónica (virtuales y presenciales): 30%
- Horas de trabajo autónomo: 70%

Artículo 22°

Las actividades curriculares del Doctorado en Artes Integradas están diseñadas bajo una estructura colegiada e interdisciplinaria. Son impartidos por equipos de dos o tres docentes, conforme a las necesidades de cada asignatura, distribuyendo equitativamente las horas académicas por semestre y compartiendo las responsabilidades tanto pedagógicas como administrativas. Cada docente será responsable de la totalidad de las horas asignadas a la asignatura.

Artículo 23°

Las actividades curriculares no tendrán pre-requisitos. Sin embargo, quienes comiencen a desarrollar sus tesis en el quinto semestre, deberán tener la totalidad de las actividades curriculares cursadas y aprobadas, o, en su defecto, aquellas fijadas por el Consejo en los procesos de homologación.

Una vez aprobado los cursos correspondientes a los cuatro primeros semestres, el/la estudiante deberá presentar y aprobar el Examen de Calificación para poder iniciar su proceso de trabajo de grado, según corresponda a la modalidad de Tesis IBA o Tesis Teórica.

Artículo 24°

El Programa contempla dos modalidades de tesis, las que implican un trabajo escrito que aborda un problema definido en el campo de las Artes Integradas con el objetivo de generar nuevo conocimiento al desarrollo de dicho campo:

1. Tesis Teórica: Puede responder a dos formatos:

- 1.a) Tesis tradicional: presentación a través de capítulos de manera articulada y acotada del campo de estudio aplicando una perspectiva interdisciplinar e integrada.

1.b) Tesis por compendio de artículos: tres artículos académicos relacionados entre sí y que formen parte de una única investigación y que aborden diversas dimensiones de una temática de interés en el campo de las artes integradas. La presentación de la Tesis en formato artículos debe ir acompañada de un escrito que aborde, en distintas secciones, a lo menos el diseño de investigación y las conclusiones de la misma. Al término de la tesis, los artículos deberán tener, al menos, el estado de enviados a revisión a revistas de corriente principal (WoS, Scopus, Scielo y/o ERIHPLUS).

El/la estudiante deberá entregar una constancia de la recepción o aceptación de cada artículo.

2. Tesis IBA: Su metodología implica una práctica artística como investigación y aborda un problema definido en el campo de las Artes Integradas.

Adicionalmente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos de graduación:

- a) presentación en eventos disciplinares o multidisciplinarios, nacionales o internacionales, por lo menos en dos oportunidades durante su formación, consistentes con las líneas de investigación del programa;
- b) a lo menos una publicación enviada a revistas indexadas (WoS, SCOPUS, SCIELO, ERIHPLUS y/o LATINDEX Catálogo 2.0);
- c) a lo menos una obra derivada de su trabajo de Investigación Basada en Arte y consistente con las líneas de investigación para quienes presenten tesis en esta modalidad;

En cualquiera de los casos arriba mencionados, el/la estudiante deberá entregar evidencias a la Coordinación del Programa acerca del cumplimiento de este requisito.

Artículo 25°

Las/los estudiantes se inscribirán exclusivamente en las actividades curriculares de Tesis o bien en las actividades curriculares Investigación Basada en Arte, siendo ambas semestrales y por un total de cuatro semestres consecutivos.

Ambas se desarrollarán de manera progresiva (Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV; o Investigación Basada en Arte I, Investigación Basada en Arte II, Investigación Basada en Arte III, Investigación Basada en Arte IV).

Cada modalidad de tesis se evaluará semestralmente e incluirá la implementación de instrumentos de registro de los procesos individuales de las/los estudiantes, tales como bitácoras y otros mecanismos documentales, así como rúbricas de evaluación.

Artículo 26°

Las evaluaciones de todas las actividades curriculares, tanto las formativas como la de Tesis y la de Investigación Basada en Arte, serán efectuadas de acuerdo a los criterios señalados en cada programa de asignatura y será calificado con nota de 1.0 a 7.0, la nota mínima de aprobación será de 4.0.

Artículo 27°

La calificación final del Programa, esto es, los promedios acumulados de notas de asignaturas y tesis de grado, será la siguiente:

40% promedio de notas de actividades curriculares (incluyendo tesis o IBA, según corresponda).

60% nota de la tesis de grado, cuya ponderación será:

- documento escrito (tesis teórica o tesis IBA, según corresponda): 60%
- defensa de tesis: 40%

TÍTULO VII

DE LAS TESIS Y SU DEFENSA

Artículo 28°

Para iniciar el proceso de tesis en cualquiera de sus dos modalidades, serán requisitos indispensables:

- a) Tener aprobadas todas las actividades curriculares formativas.
- b) Haber aprobado el curso Proyecto de Tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Calificación.

Será responsabilidad del/la estudiante sugerir, vía correo electrónico a la coordinación del programa, a las/los académicos/as responsables de la Dirección o Codirección de tesis, cuya viabilidad estará sujeta a la decisión del Consejo y Coordinación del programa.

Artículo 29°

El proceso de tesis estará constituido por:

- a) Suficiencia Investigativa: implica 1) la entrega de un documento escrito consistente en una síntesis del Proyecto de Tesis (IBA o de Investigación Teórica), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Consejo; 2) una exposición oral ante una comisión examinadora.

Esta será designada por el Consejo del Doctorado considerando el tema y tipo de tesis a desarrollar por el/la estudiante y estará conformada por:

- La/el Coordinador/a de Programa, quien actuará como Ministro/a de Fe (si debe formar parte de la comisión examinadora, un/a integrante del consejo actuará como Ministro/a de fe)

- Dos académicos/as que formen parte del Programa (claustro o colaboradores)
- Un/a profesor/a externo/a al Programa (visitante u otro).

Una vez que el/la estudiante apruebe la Suficiencia Investigativa, no podrá cambiar la modalidad de su proyecto de tesis.

En caso de reprobación la Suficiencia Investigativa, el/la estudiante deberá rearticular y exponer su propuesta nuevamente ante la comisión examinadora dentro de 45 días hábiles a contar de la fecha de reprobación. Si reprueba nuevamente, el o la estudiante deberá hacer abandono del Programa.

- b) La investigación de tesis propiamente tal, según lo establecido en el Artículo 24.

Artículo 30°

Una vez que la tesis sea concluida y validada formalmente por el/la profesor/a Director/a de tesis y el/la Co-Director/a, se someterá a los siguientes procedimientos, en cada caso, para su evaluación final:

- Investigación Teórica: el proceso finalizará con la Defensa de Tesis.
- Investigación Basada en Arte (IBA): el proceso concluirá con la presentación de la práctica artística o, en caso justificado con su registro, y con la Defensa de Tesis.

Artículo 31°

Para el desarrollo de la tesis en cualquiera de sus modalidades, el Consejo del Programa acordará la designación de un/a académico/a integrante del claustro como Director, y un/a académico/a, ya sea del claustro o colaborador con

pertinencia teórica o metodológica en el tema, para que funja como Co-Director de la tesis considerando la sugerencia enviada por el/la estudiante

Artículo 32°

Una vez depositada la tesis de acuerdo a la normativa establecida por la Dirección General de Postgrado, se iniciará el proceso respectivo para ser evaluado por el Tribunal respectivo, el que estará compuesto por:

- a) Director/a de la tesis.
- b) Co-Director de la tesis
- c) Profesor/a informante 1: miembro del cuerpo académico del programa.
- d) Profesor/a informante 2: miembro del cuerpo académico del programa
- e) Profesor/a extramural
- f) El/la Coordinador/a del Programa actuará como Ministro de Fe.

Artículo 33°

La defensa de tesis y examen de grado será calificada en la escala de notas de uno a siete (1.0 a 7.0), considerándose aprobada si se obtiene una calificación promediada igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

TÍTULO VIII

DE LA ÉTICA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 34°

El Doctorado en Artes Integradas respeta y aplicará la legislación nacional e internacional, en especial:

- Declaración de Singapur sobre la Integridad en la investigación en cuanto los principios y las responsabilidades que deben asumir los miembros del Programa, académicos, académicas y estudiantes. De esta forma, quedan prohibidas conductas inapropiadas, tales como, falsificación o plagio.
- Ley N° 21.369 "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación en el ámbito de la educación superior".
- Ley Núm. 21.643 Modifica el Código del Trabajo y Otros Cuerpos Legales, en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
- Protocolo para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Acoso, Discriminación, Hostigamiento, Violencia de Género y contra Diversidades Sexo Genéricas de la Universidad de Playa Ancha.
- Todo tratado, pauta, principio, norma jurídica o técnica sobre ética de la investigación científica que resulta aplicable en la legislación chilena.

Al hacer efectiva su matrícula, el/la estudiante acepta regirse por estas normativas, las que, además, aplican a todos/as las y los profesores del Programa.

TÍTULO FINAL

Todas las materias no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección General de Postgrado y, en materia de interpretación y aplicación del mismo en concordancia con Contraloría Universitaria.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
por CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES
Fecha: 2025.09.04
12:16:03 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Vicerrectorías/
Presupuesto/ Tesorería/ Contabilidad/ Recursos Humanos/ Facultades/ Oficinas de la
Universidad/ Asesoría Jurídica.

CGM/CZS/mmm.

SENADO UNIVERSITARIO**CERTIFICADO****061 / 2025**

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha, certifica que el Senado Universitario en su **sesión ordinaria N°15** de fecha 3 de septiembre de 2025 tomó conocimiento de la solicitud efectuada por la Dirección General de Postgrado para el reglamento del **Doctorado en Artes Integradas**, el que fue revisado, aprobado y presentado al Senado por la Comisión N°3 del Senado Universitario "Docencia Universitaria: Programas de pre y post grado".

De acuerdo a lo anterior, el Senado Universitario acordó lo siguiente:

Aprobar el Reglamento del Doctorado en Artes Integradas de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

Acuerdo adoptado por la unanimidad de los integrantes presentes del Senado Universitario.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



Firmado digitalmente
por MARIA SOLEDAD
HOCHSTETTER
SANTIS
Fecha: 2025.09.04
10:17:36 -04'00'

MARIA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

VALPARAÍSO, 3 de septiembre de 2025.

SHS/gbp

MEMORÁNDUM N° 057 / 2025

**DE: MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

**A: CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA**

VALPARAÍSO, 3 de septiembre de 2025

De mi consideración:

Adjunto envío a usted Certificado N°061/2025, de esta Secretaría General, que da cuenta del acuerdo del Senado Universitario en su Sesión Ordinaria N°15/2025, relativo al **Reglamento del Doctorado en Artes Integradas**.

Lo anterior, para efectos de dictar el decreto aprobatorio correspondiente.

Saluda atentamente a usted.



Firmado digitalmente
por MARIA SOLEDAD
HOCHSTETTER SANTIS
Fecha: 2025.09.04
10:19:05 -04'00'

**MARIA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

Adj.: Certificado 061/2025 S.U. y antecedentes
c.c.: Archivo.

SHS/gbp

MEMORÁNDUM N°218/2025

DE: MAGDALENA DARDEL CORONADO
DIRECTORA GENERAL DE POSTGRADO

A : MARIA SOLEDAD HOCHSTETTER SANTIS
SECRETARIA GENERAL

Ref.: ENVÍA REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DOCTORADO EN ARTES
INTEGRADAS.

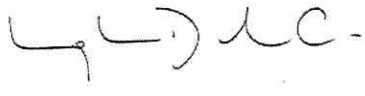
Fecha: 31 de julio de 2025

De mi consideración:

Junto con saludarla, me permito enviar Acta del Consejo de Programa de Doctorado en Artes Integradas, que solicita Decretar el Reglamento Interno del Programa, de acuerdo a DE.0808/2022, 0024/2025 y DE.2054/2013.

De acuerdo a lo anterior, se envía el Reglamento Interno del Programa, revisado por Asesoría Jurídica, para ser enviado al Senado Universitario para su aprobación y posterior trámite de Decreto.

Sin otro particular, la saluda cordialmente,

Dra. Magdalena Dardel Coronado
Directora General de Postgrado

MDC/sgn
c.c.: Archivo

Acta Reunión Consejo de Doctorado

Fecha	29/07/2025
Asistentes	Verónica Sentis Nibaldo Cáceres Braulio Rojas Patricia Méndez
Inasistente con justificación	Santiago Astaburuaga (en comisión de estudios)

Tabla:

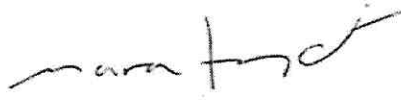
Revisión de sugerencias de ajustes menores al reglamento del programa, por parte de Asesoría Jurídica.

Desarrollo de la reunión

Siendo las 12 pm, se inicia la reunión, para revisar los ajustes menores sugeridos por Asesoría Jurídica al Reglamento del Programa.

Se observa que son modificaciones de forma, correspondientes al artículo 2, artículo 7, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 17, artículo 25, artículo 34 y su título final, las que se aceptan sin discusión.

Habiendose cumplido el motivo de la reunión, se da fin a la sesión a las 13.15 horas

 Verónica Sentis	 Nibaldo Cáceres
 Braulio Rojas	 Patricia Méndez

Remite Memorándum N°057/2025 - Reglamento Doctorado en Artes Integradas

Secretaría General <secretaria.general@upla.cl>

4 de septiembre de 2025, 10:41

Para: Asesoría Jurídica <juridica@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Constanza Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>

Cc: María Soledad Hochstetter <soledad.hochstetter@upla.cl>, Veronica Patricia Pasten Valenzuela <vpasten@upla.cl>, Cristian Carvajal Muquillaza <cristian.carvajal@upla.cl>

De mi consideración:

Junto con saludar, por encargo de la secretaria general, adjunto remito Memorándum N°057/2025, relativo al Reglamento del Doctorado en Artes Integradas.

Saluda cordialmente.



Ginette Bobillier Pérez

Secretaria

Secretaría General

secretaria.general@upla.cl

Teléfono: +56322205173

Anexo: 5173

Síguenos:



2 adjuntos

 **Punto 2.- Reglamento Doctorado en Artes Integradas.zip**
22464K

 **MEMO 057-2025 - AJU - REGLAMENTO DOCTORADO ARTES INTEGRADAS.pdf**
1517K